Dependencia Solicitante	Oficina de Informática y Sistemas
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	**Junio de 2026**

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal a), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

2.1 Introducción

Mediante el **Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006**, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES, ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."*

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del **artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016**, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

> *"(…)* ***Artículo 119.*** *Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

***Parágrafo.** El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".*

Adicionalmente en el marco del **Acuerdo 927 de 2024**, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 **"Bogotá Camina Segura"**, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de "**Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora"** y como objetivo estratégico el denominado **"Bogotá confía en su gobierno"**, el cual tiene como programa la **"Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana".** Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la

unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por lo que el **artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020**, asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital*"; de esta manera, FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas".*

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al **artículo No. 65 del Acuerdo 257 de 2006**, así:

> *"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP- la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado"*

Ahora bien, en cumplimiento de las funciones asignadas y en lo dispuesto por la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, debe desarrollar plenamente su misionalidad, orientada a garantizar la racionalización y eficiencia en la operación del proceso pensional, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, todo ello bajo los principios de eficiencia, transparencia y uso responsable de los recursos públicos.

Es así como en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022)", se establecen las funciones de la Oficina de Informática y Sistemas (OIS), así: "(…) b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de

	Bogotá. (…). En este sentido, la Oficina de Información y Sistemas –OIS–, en el marco de sus funciones de garantizar la adecuada operación y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional, se propone apoyar de manera transversal la misionalidad de la entidad mediante la adopción de acciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo, así como al soporte técnico especializado de los equipos asociados a los sistemas de climatización del centro de cómputo, incluyendo las unidades manejadoras de aire y la unidad enfriadora Chiller con todos sus componentes, contribuyendo así a asegurar las condiciones ambientales necesarias para el correcto funcionamiento de los recursos tecnológicos institucionales." Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No.06 del 09 de junio de 2026, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
2.2 Necesidad	En primer lugar, es pertinente indicar que, en atención a la necesidad que se desarrolla en el presente documento y que justifica la contratación, la misma será financiada con cargo a los recursos del presupuesto de funcionamiento de la entidad. En desarrollo de las normas antes citadas y en ejercicio de las facultades previstas en el literal c) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, fueron adoptados los estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 02 de enero de 2007, el cual, en desarrollo de las funciones que le fueron asignadas a FONCEP, registró un amplio catálogo de facultades que permitieran materializar sus objetivos misionales, en materia de pensiones, reconocimiento de bonos pensionales, en materia presupuestal, administrativa y de gestión judicial. En este contexto, fue expedido el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022), por medio del cual, se adoptó la **<< estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP>>** (Negrilla fuera de texto), en armonía estricta con las funciones asignadas en el artículo 65 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y en aras de desarrollar la misionalidad encomendada por este último, en los siguientes términos: […] ***Artículo 2º. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL.*** *El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional* *1. Junta Directiva* *2. Dirección General* *2.1. Oficina Asesora de Planeación* *2.2. Oficina de Informática y Sistemas*

2.3. Oficina de Control Interno
2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Subdirección Financiera y Administrativa
4. Subdirección de Prestaciones Económicas
4.1. Gerencia de Pensiones
4.2. Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
5. Subdirección Jurídica […]>>

En el marco de la estructura antes citada, a la Oficina de Informática y Sistemas le fueron asignadas las siguientes funciones:

*"**ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**. Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:*

a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.
b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.
c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.
d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.
e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.
f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.
g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.
j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.
k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."

Del catálogo de funciones antes enunciado, es posible establecer que, de forma transversal, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la planeación, administración, operación, mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica del

	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, incluyendo los componentes de hardware, software, comunicaciones, respaldo eléctrico, climatización y demás servicios tecnológicos requeridos para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad y seguridad de la información institucional. En desarrollo de dichas funciones y conforme a los principios de eficiencia administrativa, continuidad del servicio y adecuada gestión de los recursos públicos, FONCEP adelanta permanentemente acciones orientadas al fortalecimiento, sostenibilidad y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la operación institucional, con el propósito de asegurar la adecuada prestación de los servicios y garantizar la continuidad de sus procesos misionales, administrativos y de atención a la ciudadanía. En este contexto, la infraestructura tecnológica ubicada en el Data Center institucional constituye un componente crítico para la operación, en tanto soporta plataformas, sistemas de información, servicios de conectividad, almacenamiento, procesamiento y demás recursos tecnológicos indispensables para el funcionamiento institucional. Debido a la naturaleza de dicha infraestructura, resulta técnicamente necesario garantizar condiciones ambientales y eléctricas controladas, tales como temperatura, humedad, ventilación, estabilidad energética y respaldo eléctrico permanente, factores que inciden directamente en la disponibilidad, estabilidad y vida útil de los equipos tecnológicos alojados en el centro de cómputo. Para garantizar dichas condiciones, el FONCEP cuenta con equipos especializados de respaldo eléctrico y climatización, entre los que se encuentran UPS, unidades manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, unidad Chiller y demás componentes asociados, los cuales son considerados equipos de misión crítica, dado que operan bajo esquemas de funcionamiento continuo 7x24x365 y soportan de manera directa la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional. La operación permanente de estos sistemas genera desgaste natural de sus componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y de refrigeración, razón por la cual resulta indispensable ejecutar actividades periódicas de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte técnico especializado, suministro de repuestos y acompañamiento técnico permanente, orientadas a preservar las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos, mitigar riesgos asociados a fallas operativas, prevenir interrupciones del servicio y asegurar la continuidad de la operación tecnológica del FONCEP. Así mismo, desde el punto de vista técnico, funcional y de gestión del riesgo, se identificaron que los equipos objeto de intervención presentan diferencias sustanciales en cuanto a arquitectura tecnológica, condiciones de fábrica, niveles de especialización, esquemas de soporte, requerimientos de garantía y condiciones de intervención técnica,

	circunstancias que hacen necesario estructurar la presente contratación bajo un esquema de dos (2) lote s independientes, atendiendo criterios de especialidad técnica, eficiencia operativa, pluralidad de oferentes y adecuada gestión contractual. En efecto, el análisis técnico y de mercado adelantado por la entidad permitió establecer que determinados equipos requieren necesariamente intervención especializada respaldada directamente por el fabricante o sus canales autorizados, mientras que otros componentes pueden ser atendidos mediante esquemas técnicos multimarca y servicios integrales de mantenimiento, bajo estándares abiertos del sector. En consecuencia, la segmentación por lotes permite delimitar de manera clara y objetiva los alcances técnicos y operativos de cada grupo de equipos, garantizando una adecuada distribución de riesgos contractuales y una ejecución más eficiente, especializada y controlada de las actividades requeridas por el FONCEP. En este sentido, el **Lote No. 1** agrupa los equipos de marca **Schneider Electric**, cuya naturaleza tecnológica requiere un manejo altamente especializado, incluyendo la adquisición y activación de garantías del fabricante, acceso a soporte técnico autorizado, utilización de repuestos originales y ejecución de actividades por parte de personal certificado o canales autorizados del fabricante, con el fin de preservar la integridad funcional de los sistemas, mantener las condiciones de operación exigidas por fábrica, garantizar la trazabilidad técnica de las intervenciones y minimizar riesgos asociados a fallas críticas o pérdida de cobertura técnica especializada. Por su parte, el **Lote No. 2** comprende equipos y componentes multimarca asociados a los sistemas de respaldo eléctrico y climatización institucional, cuya atención técnica no se encuentra sujeta a condiciones de exclusividad tecnológica ni a esquemas cerrados de soporte de fabricante, permitiendo una ejecución más flexible de actividades de reinstalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos y soporte técnico integral, conforme a las necesidades operativas del FONCEP y a las mejores prácticas técnicas aplicables. La estructuración de la contratación bajo el esquema de lotes obedece, por tanto, a criterios objetivos de orden técnico, funcional, operativo y de gestión del riesgo, orientados a delimitar adecuadamente los alcances especializados de cada grupo de equipos, optimizar la ejecución contractual y garantizar que las intervenciones sean realizadas por contratistas con la idoneidad técnica específica requerida para cada componente de la infraestructura tecnológica. De igual forma, la división del proceso contractual en dos lotes constituye una medida razonable, proporcional y necesaria desde la perspectiva de la contratación estatal, toda

	vez que permite armonizar la necesidad institucional con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa. Esta estructuración evita imponer condiciones homogéneas sobre equipos con naturalezas técnicas diferentes, impidiendo restricciones injustificadas a la competencia y facilitando la participación de oferentes conforme a sus capacidades técnicas especializadas. Así mismo, la separación por lotes fortalece la gestión del riesgo contractual y operativo del FONCEP, al permitir que cada segmento de la infraestructura tecnológica sea intervenido por contratistas con experiencia e idoneidad específica en el tipo de tecnología correspondiente, reduciendo riesgos asociados a fallas críticas, intervenciones inadecuadas, pérdida de garantías de fabricante o afectaciones a la continuidad operativa del Data Center institucional, el cual soporta servicios esenciales para el funcionamiento de la Entidad. En consecuencia, mediante la presente contratación, el FONCEP busca garantizar la continuidad operativa, confiabilidad, estabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de climatización institucional, mediante la ejecución de actividades especializadas de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, adquisición de garantías de fabricante y demás servicios requeridos para preservar las condiciones de operación de los equipos que soportan el Data Center y los servicios tecnológicos.
2.3. Conveniencia	Teniendo en cuenta la importancia del Data Center institucional, el cual soporta parte fundamental de la infraestructura tecnológica y de los servicios de información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, resulta conveniente y necesario adelantar la presente contratación, con el fin de garantizar la continuidad operativa, disponibilidad y adecuado funcionamiento de los sistemas de respaldo eléctrico y climatización que soportan la operación tecnológica. Los equipos asociados a esta infraestructura, entre los que se encuentran las UPS, unidades manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, unidad Chiller y demás componentes asociados, son considerados equipos de misión crítica, dado que operan de manera continua bajo esquemas 7x24x365 y permiten mantener las condiciones ambientales y eléctricas requeridas para la adecuada operación de los servidores, plataformas y sistemas de información institucionales. En este sentido, la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte técnico especializado, suministro de repuestos y acompañamiento técnico permanente constituye una medida necesaria para preservar las condiciones óptimas de funcionamiento de la infraestructura tecnológica, mitigar riesgos asociados a fallas operativas, prevenir interrupciones del servicio y garantizar la continuidad de la operación institucional del FONCEP. Así mismo, la ausencia de dichas actividades podría generar afectaciones sobre la disponibilidad de los servicios tecnológicos, riesgos sobre

	la integridad de la información y posibles interrupciones en los procesos misionales y administrativos. Ahora bien, en desarrollo del análisis técnico, operativo y de mercado adelantado, se identificó que los equipos objeto de intervención presentan diferencias sustanciales en cuanto a arquitectura tecnológica, condiciones de fábrica, requerimientos de garantía, niveles de especialización y esquemas de soporte técnico, razón por la cual se consideró técnica, operativa y jurídicamente conveniente estructurar la presente contratación bajo un esquema de dos (2) lotes independientes, con el propósito de delimitar adecuadamente los alcances técnicos requeridos y optimizar la ejecución contractual. En este contexto, el Lote No.1 agrupa los equipos de marca Schneider Electric, cuya naturaleza tecnológica requiere atención altamente especializada, incluyendo acceso a soporte autorizado del fabricante, adquisición y activación de garantías, utilización de repuestos originales e intervención por personal certificado o canales autorizados, con el fin de preservar la integridad funcional de los sistemas y minimizar riesgos asociados a fallas críticas o pérdida de cobertura técnica especializada. Por su parte, el Lote No. 2 comprende equipos y componentes multimarca asociados a los sistemas de respaldo eléctrico y climatización institucional, cuya atención puede desarrollarse mediante esquemas integrales de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado, bajo estándares abiertos del sector y conforme a las necesidades operativas. La estructuración del proceso por lotes resulta razonable, proporcional y necesaria, toda vez que permite fortalecer la gestión del riesgo contractual y operativo, promover la pluralidad de oferentes y garantizar la participación de contratistas conforme a sus capacidades técnicas especializadas, evitando restricciones injustificadas a la competencia y asegurando que cada componente de la infraestructura tecnológica sea intervenido por personal idóneo. En consecuencia, la presente contratación se considera conveniente para garantizar la sostenibilidad, confiabilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica y de climatización institucional que soporta la operación del FONCEP.
2.4. Oportunidad	La presente contratación resulta oportuna, en tanto el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP requiere garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de climatización que soporta el Data Center institucional, el cual constituye un componente esencial para la prestación de los servicios tecnológicos, administrativos y misionales. En este sentido, los sistemas de respaldo eléctrico, climatización y enfriamiento asociados a las UPS, unidades manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, unidad Chiller y demás componentes relacionados, deben operar de manera continua y bajo condiciones técnicas controladas, con el fin de asegurar la estabilidad, disponibilidad y protección de los equipos tecnológicos alojados en el centro de cómputo.

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo, la oportunidad de la contratación se sustenta en la necesidad de ejecutar de manera preventiva y especializada las actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro de repuestos y adquisición de garantías requeridas para preservar las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos objeto de intervención, mitigando riesgos asociados a fallas operativas, desgaste de componentes, interrupciones del servicio o afectaciones sobre la continuidad de la operación institucional. De igual forma, el análisis técnico permitió identificar diferencias sustanciales entre los equipos objeto de mantenimiento, particularmente en cuanto a niveles de especialización, condiciones de fábrica, esquemas de soporte y requerimientos técnicos, razón por la cual se consideró procedente estructurar el proceso bajo un esquema de dos (2) lotes independientes, permitiendo una adecuada segmentación técnica y operativa de las actividades requeridas.

En consecuencia, resulta oportuno adelantar la presente contratación con el fin de asegurar que la infraestructura tecnológica y de climatización institucional cuente de manera continua con el soporte técnico y las actividades especializadas requeridas para su adecuada operación, garantizando que los equipos de misión crítica sean intervenidos conforme a sus condiciones técnicas y niveles de especialización. Lo anterior, además de contribuir a la continuidad operativa y confiabilidad del Data Center institucional, permite fortalecer la gestión del riesgo tecnológico y operativo del FONCEP, promover una adecuada ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio que orientan la gestión pública y la contratación estatal.</td></tr>
<tr><td>2.5 Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>40101500</td><td>40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento</td><td>40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire</td><td>40101500 Ventilación</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		40101700	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
		40101600	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios
		72151500	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
		81111800	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1 Objeto	**OIS-195- CONTRATAR LAS SOLUCIONES, COMPONENTES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL FONCEP, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.**
3.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Para efectos de la presente contratación, estructurada bajo un esquema de dos (2) lotes independientes, el contratista deberá cumplir integralmente con las especificaciones, condiciones y requisitos técnicos mínimos establecidos para cada lote en particular, los cuales se entienden incorporados de manera obligatoria como parte del alcance técnico, funcional y operativo del contrato y de sus documentos anexos. En consecuencia, las actividades, bienes, servicios, componentes, procedimientos e intervenciones requeridas

	para el Lote No. 1 y el Lote No.2 deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas definidas, las especificaciones aplicables de los fabricantes, los estándares de calidad, desempeño, seguridad y continuidad operativa exigidos para cada grupo de equipos, así como a las mejores prácticas técnicas del sector, garantizando la adecuada prestación del servicio, la correcta ejecución contractual y la satisfacción de las necesidades institucionales del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. **Lote No. 1:** El alcance del **Lote No. 1** comprende la prestación de servicios técnicos altamente especializados orientados a garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los equipos de respaldo eléctrico y climatización marca Schneider Electric que soportan la infraestructura tecnológica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. En este sentido, el lote incluye el cambio de *display* de las UPS institucionales, la adquisición y activación de garantías del fabricante, la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, el soporte técnico especializado y el suministro de repuestos originales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las actividades deberán ejecutarse bajo condiciones de fábrica y mediante intervención de personal certificado o canales autorizados del fabricante, garantizando la trazabilidad técnica de las intervenciones, la estabilidad eléctrica y térmica de los sistemas, así como la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y del Data Center institucional. Desde el punto de vista jurídico y técnico, el alcance del **Lote No. 1** responde a la necesidad institucional de preservar las condiciones de operación, soporte y garantía de equipos considerados de misión crítica, cuya arquitectura tecnológica y nivel de especialización requieren esquemas de atención diferenciados y soporte técnico autorizado por el fabricante. En consecuencia, las actividades asociadas a este lote se orientan a mitigar riesgos operativos, prevenir fallas críticas, garantizar la disponibilidad de repuestos originales y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la operación del FONCEP, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio y adecuada gestión del riesgo previstos en la contratación estatal. Así mismo, el alcance definido permite delimitar objetivamente las condiciones técnicas especializadas requeridas para la adecuada ejecución contractual, garantizando que las intervenciones sobre los equipos Schneider Electric sean realizadas conforme a estándares técnicos certificados y a las condiciones establecidas por el fabricante. **Lote No. 2:** El alcance del **Lote No. 2** comprende la prestación integral de servicios técnicos orientados a la reinstalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos y soporte técnico especializado para los equipos multimarca asociados a los sistemas de respaldo eléctrico y climatización del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. En este sentido, el lote incluye la

	reinstalación y puesta en funcionamiento de la UPS Titan de 10 KVA, así como la ejecución de actividades técnicas sobre la UPS PEI 10 KVA, el sistema de aire acondicionado marca Traine ubicado en el auditorio del quinto piso y los componentes, ductería y bomba Pedrollo asociados a la Unidad Chiller, garantizando condiciones adecuadas de operación, estabilidad eléctrica y continuidad del servicio. Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y las mejores prácticas del sector, incluyendo inspección, diagnóstico, limpieza, ajuste, reparación, reemplazo de componentes defectuosos, suministro de repuestos y soporte técnico integral en modalidad 7x24x365, asegurando la trazabilidad de las intervenciones y la entrega de los respectivos soportes e informes técnicos. Desde el punto de vista técnico y jurídico, el alcance del **Lote No. 2** responde a la necesidad institucional de garantizar la operación continua, segura y eficiente de los sistemas de respaldo eléctrico y climatización que soportan parcialmente la infraestructura tecnológica del FONCEP, mediante un esquema de mantenimiento integral y soporte técnico especializado sobre equipos cuya atención no se encuentra sujeta a condiciones de exclusividad tecnológica ni a esquemas cerrados de soporte de fabricante. En consecuencia, las actividades previstas en este lote se orientan a mitigar riesgos asociados a fallas operativas, desgaste de componentes, interrupciones del servicio y afectaciones a la continuidad operativa del Data Center institucional, permitiendo una atención técnica flexible, oportuna y ajustada a las necesidades operativas de la Entidad. Así mismo, el alcance definido se encuentra alineado con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, garantizando una adecuada delimitación técnica de las actividades requeridas y promoviendo la participación de oferentes con experiencia e idoneidad en servicios integrales de mantenimiento y soporte multimarca. Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la Ficha Técnica anexa al presente documento, la cual hace parte integral del proceso y del contrato que se suscriba, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los servicios y/o bienes requeridos. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, prestación, y cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. (ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA).
3.3 Obligaciones General del Contratista	En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

	3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa. **4.** Firmar oportunamente con el supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del ordenador del gasto. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **8.** Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **9.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **10.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **12.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **13.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

	14. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **16.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **18.** Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. **19.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.4 Obligaciones Específicas del Contratista	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, condiciones operativas y requisitos establecidos para el lote adjudicado, de conformidad con el estudio previo, el anexo técnico correspondiente, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual. **2.** Ejecutar las actividades requeridas bajo condiciones de calidad, seguridad, continuidad operativa y buenas prácticas técnicas, conforme a las especificaciones definidas por Foncep, las recomendaciones de los fabricantes y las normas técnicas aplicables para cada lote. **3.** Garantizar la disponibilidad del personal técnico idóneo y con experiencia suficiente para la ejecución de las actividades requeridas, asegurando que las intervenciones sobre los equipos sean realizadas por personal competente y técnicamente capacitado, de acuerdo con la naturaleza y nivel de especialización de los equipos objeto del contrato. **4.** Coordinar permanentemente con el supervisor designado por el FONCEP la programación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades técnicas requeridas, garantizando mecanismos efectivos de comunicación, seguimiento y atención de incidentes durante la ejecución contractual.

	5. Presentar los informes técnicos, diagnósticos, soportes, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades realizadas, incluyendo recomendaciones técnicas y hallazgos identificados durante la ejecución del contrato. **6.** Garantizar que todos los bienes, componentes, repuestos y elementos suministrados en desarrollo del contrato sean nuevos, originales y compatibles con los equipos intervenidos, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por el Foncep y por los fabricantes, según corresponda. **7.** Para el Lote No. 1, ejecutar las actividades técnicas especializadas requeridas para los equipos marca Schneider Electric, incluyendo, el cambio de los display, la adquisición y activación de garantías del fabricante, soporte técnico autorizado, suministro de repuestos originales y atención mediante personal certificado o canales autorizados del fabricante, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. **8.** Para el Lote No. 1, garantizar la conservación de las condiciones de garantía, soporte y operación exigidas por el fabricante, evitando intervenciones no autorizadas o actuaciones que puedan afectar la integridad funcional, cobertura técnica o trazabilidad de los equipos marca Schneider Electric que soportan la infraestructura tecnológica del FONCEP. **9.** Para el Lote No. 2, ejecutar las actividades de reinstalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos y soporte técnico integral sobre los equipos multimarca asociados a los sistemas de respaldo eléctrico y climatización institucional, garantizando condiciones adecuadas de operación, estabilidad eléctrica y continuidad del servicio. **10.** Para el Lote No. 2, garantizar la prestación del soporte técnico integral en modalidad 7x24x365, incluyendo atención de incidentes, asistencia remota y en sitio, diagnóstico, reparación y acompañamiento técnico permanente, conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Anexo Técnico. **11.** Ejecutar las actividades contratadas minimizando riesgos sobre la infraestructura tecnológica y la operación institucional del FONCEP, adoptando las medidas técnicas, operativas y de seguridad necesarias para prevenir afectaciones derivadas de la ejecución contractual. **12.** Atender de manera oportuna los requerimientos, incidentes, fallas y solicitudes presentadas durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos para el lote adjudicado.

	13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, gestión ambiental, seguridad de la información, confidencialidad y demás lineamientos institucionales aplicables durante la ejecución contractual. **14.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa y tecnológica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en los documentos del proceso, el Anexo Técnico correspondiente al lote adjudicado y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad institucional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
3.5 Obligaciones de FONCEP	En virtud del contrato el FONCEP se obliga a: **1.** Realizar el(os) pago(s) correspondiente(s) previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **4.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión. **5.** Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. **7.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **8.** Recibir toda la información que en medio físico y/o magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.
3.6 Identificación del contrato celebrar	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como "(…) *todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos

	contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines: En atención a la naturaleza del contrato y las obligaciones**, se suscribirá para el Lote No. 1, un contrato de <<COMPRAVENTA>>,** el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.* *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario."* **y** En atención a la naturaleza del contrato y las obligaciones**, se suscribirá para el Lote No. 2 un contrato de <<PRESTACIÓN DE SERVICIOS>>**, el cual conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 lo define como: "(…) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad* (…)".
3.7 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente **proceso para cada uno de los Lotes No. 1 y No. 2 será hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual. En consecuencia, el contratista adjudicatario del Lote No. 1 y el contratista adjudicatario del Lote No. 2 deberán garantizar, dentro del término señalado, la ejecución integral, continua y oportuna de las actividades técnicas, operativas y de soporte requeridas para cada lote, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso contractual. **Vigencia del Soporte y Mantenimiento:** Así mismo, la vigencia del soporte técnico requerido tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2 será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente a cada lote, periodo durante el cual el contratista adjudicatario deberá garantizar la prestación continua de los servicios de soporte, mantenimiento, atención de incidentes y demás actividades técnicas contempladas en el respectivo Anexo Técnico. **Vigencia de las garantías:** La vigencia de la garantía de los equipos del Lote No. 1 será de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, previa entrega del soporte documental en el que conste la extensión de garantía.
3.8 Domicilio Contractual y	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

<table>
<tr><td>lugar de ejecución del contrato</td><td>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP, la cual se menciona a continuación:

<table><tr><th>SEDE</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th></tr><tr><td>Sede Principal</td><td>Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.</td><td>Bogotá D.C.</td></tr></table>
Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.</td></tr>
<tr><td>3.9 Forma de Pago</td><td>Para el contrato que se derive del LOTE No. 1, el FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (2) pagos, de la siguiente manera:

A. PRIMER PAGO: Correspondiente a las actividades asociadas al cambio de display de las UPS objeto del contrato, previa ejecución e instalación de los componentes requeridos, realización de las pruebas de funcionamiento, entrega de los respectivos informes técnicos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
B. SEGUNDO PAGO: Correspondiente a la adquisición y activación de las garantías del fabricante, para lo cual el contratista deberá aportar la correspondiente certificación emitida por el fabricante o canal autorizado, así como la ejecución del mantenimiento preventivo No. 1. De igual forma, el contratista deberá presentar carta bajo la gravedad de juramento mediante la cual se comprometa a ejecutar, de conformidad con las condiciones de la garantía adquirida, los mantenimientos preventivos No. 2 y No. 3, así como los correspondientes mantenimientos correctivos, suministro de repuestos, soporte técnico y mesa de ayuda, así como las demás obligaciones contempladas para el Lote No. 1. Este pago se realizará previa acreditación de la activación de las garantías, entrega de certificados o soportes emitidos por el fabricante, presentación de los informes técnicos correspondientes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la acreditación de los requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos para cada desembolso, así como a la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

Para el contrato que se derive del LOTE No. 2, el FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (3) pagos, de la siguiente manera:

A. PRIMER PAGO: Correspondiente a las actividades asociadas a la reinstalación y puesta en funcionamiento de la UPS TITAN 10 KVA objeto del contrato, la ejecución del mantenimiento preventivo No. 1 y la certificación de la prestación del soporte</td></tr>
</table>

técnico por un (1) año, debidamente suscrita por el Representante Legal del contratista. Este pago se realizará previa ejecución e instalación de los componentes requeridos, realización de las pruebas de funcionamiento, entrega de los respectivos informes técnicos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B. **SEGUNDO PAGO:** Correspondiente a la ejecución del mantenimiento preventivo No. 2 y/o de los mantenimientos correctivos requeridos en caso de que aplique, incluyendo el suministro de repuestos, atención de incidentes, soporte técnico y demás obligaciones contempladas para el Lote No. 2., previa presentación de los informes técnicos correspondientes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

C. **TERCER PAGO:** Correspondiente a la ejecución del mantenimiento preventivo No. 3 y/o de los mantenimientos correctivos requeridos en caso de que aplique, incluyendo el suministro de repuestos, atención de incidentes, soporte técnico y demás obligaciones contempladas para el Lote No. 2., previa presentación de los informes técnicos correspondientes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos asociados serán reconocidos y pagados únicamente en la medida en que resulten necesarios, sean efectivamente ejecutados y cuenten con la aprobación previa del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones de los repuestos requeridos para su evaluación. El supervisor se reserva la facultad de realizar verificaciones de mercado y contrastar los precios ofertados, con el fin de garantizar que estos correspondan a valores razonables y acordes con las condiciones del mercado.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la acreditación de los requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos para cada desembolso, así como a la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los bienes y/o servicios entregados según corresponda.
b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

	correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 640 de 2025. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c.** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **f.** Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
3.10 Informes	El contratista en el marco de la ejecución del contrato deberá presentar los siguientes informes y/ o documentos: **ENTREGABLES – LOTE No. 1** **1.** Informe técnico de diagnóstico inicial de los equipos objeto del Lote No. 1, incluyendo el estado de operación de las UPS, unidades manejadoras de aire, Unidad Chiller y demás componentes asociados marca Schneider Electric. **2.** Soportes técnicos y registro fotográfico correspondientes a las actividades de cambio de *display* de las UPS institucionales, incluyendo pruebas de funcionamiento, configuración y validación operativa de los equipos intervenidos. **3.** Certificados, contratos de servicio o documentos emitidos por el fabricante o canal autorizado que acrediten la adquisición y activación de las garantías correspondientes a los equipos objeto del Lote No. 1. **4.** Informes técnicos correspondientes a la ejecución de los mantenimientos preventivos realizados sobre los equipos objeto del Lote No. 1, incluyendo actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones técnicas y evidencias de intervención. **5.** Informes técnicos y soportes correspondientes a los mantenimientos correctivos ejecutados, incluyendo diagnóstico de fallas, actividades realizadas, suministro e

	instalación de repuestos y validación de funcionamiento de los equipos intervenidos. **6.** Certificación o documento suscrito por el contratista mediante el cual se garantice la prestación del soporte técnico especializado y la ejecución de las actividades contempladas durante la vigencia del soporte del Lote No. 1. **7.** Informes de soporte técnico, atención de incidentes y actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Informe final de ejecución contractual del Lote No. 1, consolidando las actividades ejecutadas, mantenimientos realizados, garantías activadas, incidentes atendidos, repuestos suministrados y estado final de operación de los equipos intervenidos. **ENTREGABLES – LOTE No. 2** **1.** Informe técnico de diagnóstico inicial de los equipos objeto del Lote No. 2, incluyendo UPS TITAN 10 KVA, UPS PEI 10 KVA, sistema de aire acondicionado marca Traine y componentes asociados a la Unidad Chiller. **2.** Soportes técnicos, memorias de instalación y registro fotográfico correspondientes a la reinstalación y puesta en funcionamiento de la UPS TITAN 10 KVA, incluyendo pruebas de funcionamiento, validación de parámetros operativos y verificación de condiciones eléctricas y físicas de operación. **3.** Certificación suscrita por el Representante Legal del contratista mediante la cual se garantice la prestación del soporte técnico integral por un (1) año para los equipos objeto del Lote No. 2. **4.** Informes técnicos correspondientes a la ejecución de los mantenimientos preventivos No. 1, No. 2 y No. 3 realizados sobre los equipos objeto del Lote No. 2, incluyendo actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones y evidencias de intervención. **5.** Informes técnicos y soportes correspondientes a los mantenimientos correctivos ejecutados durante la vigencia contractual, incluyendo diagnóstico de fallas, reparación, reemplazo de componentes, suministro de repuestos y validación operativa de los equipos intervenidos. **6.** Relación y soporte de los repuestos, componentes y elementos suministrados durante la ejecución contractual, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Informes mensuales o periódicos de soporte técnico, atención de incidentes y actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, cuando aplique. **8.** Informe final de ejecución contractual del Lote No. 2, consolidando las actividades ejecutadas, mantenimientos realizados, soportes prestados, incidentes atendidos, repuestos suministrados y estado final de operación de los equipos intervenidos.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por lo anterior una vez verificados los Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, se puede establecer que no existe alguna que cumpla con el objeto y las especificaciones técnicas a ejecutar en el presente proceso de contratación.

El objeto que se pretende contratar comprende la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en adquirir, implementar y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad física (sistema biométrico, cámaras) y sistema lógico de monitoreo para el FONCEP.

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio elaborado por la Oficina de Informática y Sistemas y son contratados de manera uniforme por las entidades del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
5.1 Presupuesto oficial	El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación que asciende a la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($196.644.514,00) M/CTE, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma:** **A. LOTE No. 1:** Cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación que asciende a la suma de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($114.093.971) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.
B. LOTE No. 2: Cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación que asciende a la suma de hasta OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($82.550.543) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP, así:
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>VIGENCIA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>283</td><td>11/06/2026</td><td>O21202020080787130</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos</td><td>$ 196.644.514,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.3. Costos relacionados para la ejecución del contrato</td><td>El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Valor/ Porcentaje</th><th>Periodicidad del pago</th><th>Fuente</th></tr>
<tr><td>Rete ICA</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá</td></tr>
<tr><td>Rete IVA</td><td>15%</td><td>Sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Retención en la Fuente por Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y Personas Naturales declarantes de renta.	4%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Artículo 1.2.4.4.14 del DUR 1625 de 2016. Base mínima conforme al Decreto 572 de 28 de mayo de 2025.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá
Impuesto de Timbre	0%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional, Artículos 519 y 532

Tabla No. 1- Tasas impositivas del futuro contrato
Fuente: Verificación área contable del Foncep

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas y/o impuesto de timbre.
Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

Nota 3. Se dará aplicación al impuesto de Timbre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 532 del Estatuto Tributario, si a ello hubiera lugar.

5.4 Justificación del valor estimado	Con el propósito de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, se elevó solicitud de cotización de los bienes y/o servicios requeridos a las siguientes empresas: **LOTE No. 1:**

N°	PROVEEDOR	NIT.	TAMAÑO EMPRESARIAL	UBICACIÓN
1	COMWARE S.A.	860045379	GRANDE	BOGOTÁ
2	EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.	900900077	PEQUEÑA	BOGOTÁ
3	SHINEMA SAS	830066251	PEQUEÑA	BOGOTÁ
4	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S	901387507	MICROEMPRESA	BOGOTÁ
5	INGEAL S.A.	800039398	PEQUEÑA	BOGOTÁ
6	SOLUCIONES EN INGENIERIA INTELCON LTDA	900035242	PEQUEÑA	BOGOTÁ

Como resultado, se la consulta realizada, se recibieron las siguientes cotizaciones de las empresas invitadas a cotizar:

1	INGEAL S.A.	$ 110.080.174,12
2	COMWARE S.A.	$115.090.850,00
3	EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.	$114.963.098,74
4	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S	$116.241.758,50

NOTA: Valores expresados en moneda legal colombiana, sin aproximación al peso, de conformidad con los lineamientos de la Tesorería Distrital establecidos en la Circular No. DDT-11 de 2018, “por la cual se informa la implementación del proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH y la eliminación del uso de centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT”.

Con las cuatro (4) recibidas, se procedió a elaborar el formato de estudio de mercado, en el cual se reportan los valores emitidos por cada una de las empresas cotizantes.

A continuación, se presenta el detalle de los valores unitarios por cada una de las cotizaciones presentadas:

COTIZACIÓN No. 1 INGEAL S.A.

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO						
OBJETO	"CONTRATAR LAS SOLUCIONES, COMPONENTES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL FONCEP, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO."					
LOTE 1						
1. INFORMACIÓN						
Proveedor	Ingeal sa					
Nit de la Empresa	800039398 -7					
Tamaño de la Empresa	Pequeña					
Nombre Representante Legal	Gerardo Antonio Alfonso Velasquez					
Nombre del Contacto	Diego Alejandro Santamaria Catacoli					
Email del Contacto	Alejandro.santamaria@gmail.com					
Teléfono del Contacto	3134121967					
Dirección y Ciudad	cra 13 96 38 Bogota					
Página Web de la Empresa	www.ingeal.com.co					
2. BIENES Y/O SERVICIOS						
A	CAMBIO DE DISPLAY UPS					
COMPONENTE 1 << CAMBIO DE DISPLAY>>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 6.431.000,00	$ 1.221.890,00	$ 7.652.890,00
1.2	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 6.431.000,00	$ 1.221.890,00	$ 7.652.890,00
SUBTOTAL A						$ 15.305.780,00
B	Adquisición de las garantías extendidas directas de fábrica (Incluye, Mantenimientos Preventivos, Mantenimientos Correctivos con Repuestos y el año de soporte)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric – APC modelo ACRC100. Serial: JK1314002484	UNIDAD	1	$ 14.088.964,00	$ 2.676.903,16	$ 16.765.867,16
2.2	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric - APC modelo ACRC3015. Serial: JK1936002619.	UNIDAD	1	$ 14.088.964,00	$ 2.676.903,16	$ 16.765.867,16
2.3	Unidad Chiller marca Schneider Electric – Uniflair modelo LRAC180A. Serial: SRE 630592.	UNIDAD	1	$ 18.074.408,00	$ 3.434.137,52	$ 21.508.545,52
2.4	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 11.130.004,00	$ 2.114.700,76	$ 13.244.704,76
2.5	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: QD1625140571	UNIDAD	1	$ 11.130.004,00	$ 2.114.700,76	$ 13.244.704,76
2.6	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 11.130.004,00	$ 2.114.700,76	$ 13.244.704,76
SUBTOTAL B						$ 94.774.394,12
VALOR TOTAL COTIZACIÓN						$ 110.080.174,12
3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO						
1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos						
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones						
3. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.						
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.						
4. MANIFESTACIONES						
1. Se ha leido, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones						
2. La cotización que se presenta tiene una válidez de 60 días.						
5. DECLARACIONES						
FECHA COTIZACIÓN:	8/05/2026					
VIGENCIA COTIZACIÓN	60 DÍAS					

COTIZACIÓN No. 2 COMWARE S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	FONCEP 20 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	"CONTRATAR LAS SOLUCIONES, COMPONENTES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL FONCEP, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO."

LOTE 1

1. INFORMACIÓN

Proveedor	ComWare S.A.
Nit de la Empresa	860.045.379-1
Tamaño de la Empresa	Grande
Nombre Representante Legal	Monica del Pilar Camacho Casado
Nombre del Contacto	Lorena Castellanos
Email del Contacto	lorena.castellanos@comware.com.co
Teléfono del Contacto	314 4497100
Dirección y Ciudad	Cra 13 N° 97 - 98 - Bogota
Página Web de la Empresa	www.comware.com.co

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — CAMBIO DE DISPLAY UPS

COMPONENTE 1 << CAMBIO DE DISPLAY>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 5.785.000,00	$ 1.099.150,00	$ 6.884.150,00
1.2	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 5.785.000,00	$ 1.099.150,00	$ 6.884.150,00
	SUBTOTAL A					$ 13.768.300,00

B — Adquisición de las garantías extendidas directas de fábrica (Incluye, Mantenimientos Preventivos, Mantenimientos Correctivos con Repuestos y el año de soporte)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric – APC modelo ACRC100, Serial: JK1314002484	UNIDAD	1	$ 14.640.000,00	$ 2.781.600,00	$ 17.421.600,00
2.2	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric - APC modelo ACRC301S, Serial: JK1936802819.	UNIDAD	1	$ 8.270.000,00	$ 1.571.300,00	$ 9.841.300,00
2.3	Unidad Chiller marca Schneider Electric – Unitair modelo LRAC180A, Serial: SRE 030592.	UNIDAD	1	$ 14.330.000,00	$ 2.722.700,00	$ 17.052.700,00
2.4	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 15.920.000,00	$ 3.024.800,00	$ 18.944.800,00
2.5	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: QD1825140571	UNIDAD	1	$ 15.920.000,00	$ 3.024.800,00	$ 18.944.800,00
2.6	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 16.066.000,00	$ 3.052.350,00	$ 19.117.350,00
	SUBTOTAL B					$ 101.322.550,00
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN					$ 115.090.850,00

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. El Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravamenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una validez de 60 días.

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	
VIGENCIA COTIZACIÓN	60 DÍAS
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	

Notas del fabricante Schneider Electric:
Para el caso del equipo ACRC100 bajo serial JK1314002484, es posible ingresarlo a Services plan Ultra, exceptuando, Válvulas, serpentín y filtro anti-polución.

Es necesario que realicen el correctivo en la tubería del chiller para poder ingresar este equipo a Services plan: Fabrica recomienda realizar el servicio correctivo antes de iniciar el services plan Ultra, por ende, déjennos saber si requiere la oferta por el servicio correctivo en las tuberías.

COTIZACIÓN No. 3 EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	**"CONTRATAR LAS SOLUCIONES, COMPONENTES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL FONCEP, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO."**

LOTE 1

1. INFORMACIÓN

Proveedor	**EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.**
Nit de la Empresa	**900.900.077-3**
Tamaño de la Empresa	**MICROEMPRESA**
Nombre Representante Legal	**OSCAR HERNÁN VILLALOBOS ROMERO**
Nombre del Contacto	**LUDANY MOSQUERA**
Email del Contacto	ludany@latamdcs.com
Teléfono del Contacto	**3122842827**
Dirección y Ciudad	**CALLE 90 No. 19-41 OFICINA 801**
Página Web de la Empresa	www.latamdcs.com

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — CAMBIO DE DISPLAY UPS

COMPONENTE 1 << CAMBIO DE DISPLAY>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 5.778.578,00	$ 1.097.929,82	$ 6.876.507,82
1.2	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 5.778.578,00	$ 1.097.929,82	$ 6.876.507,82
	SUBTOTAL A					$ 13.753.015,64

B — Adquisición de las garantías extendidas directas de fábrica (Incluye, Mantenimientos Preventivos, Mantenimientos Correctivos con Repuestos y el año de soporte)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric – APC modelo ACRC100, Serial: JK1314002484	UNIDAD	1	$ 14.623.750,00	$ 2.778.512,50	$ 17.402.262,50
2.2	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric - APC modelo ACRC301S, Serial: JK1936002619.	UNIDAD	1	$ 8.260.820,00	$ 1.569.555,80	$ 9.830.375,80
2.3	Unidad Chiller marca Schneider Electric – Uniflair modelo LRAC180A, Serial: SRE 030592.	UNIDAD	1	$ 14.314.094,00	$ 2.719.677,86	$ 17.033.771,86
2.4	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 15.902.329,00	$ 3.021.442,51	$ 18.923.771,51
2.5	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: QD1825140571	UNIDAD	1	$ 15.902.329,00	$ 3.021.442,51	$ 18.923.771,51
2.6	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 16.047.168,00	$ 3.048.961,92	$ 19.096.129,92
	SUBTOTAL B					$ 101.210.083,10
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN					**$ 114.963.098,74**

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una válidez de 60 días.

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	**8/05/2026**
VIGENCIA COTIZACIÓN	**60 DÍAS**
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	



COTIZACIÓN No. 4 MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	FONCEP 20 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	**"CONTRATAR LAS SOLUCIONES, COMPONENTES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL FONCEP, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO."**

LOTE 1

1. INFORMACIÓN

Proveedor	**MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S**
Nit de la Empresa	**901.387.507-1**
Tamaño de la Empresa	**MICROEMPRESA**
Nombre Representante Legal	**Jose Leonardo Peña**
Nombre del Contacto	**Jose Leonardo Peña**
Email del Contacto	gerencia@mantyco.com
Teléfono del Contacto	**310 5672690**
Dirección y Ciudad	**Carrera 20 # 68a-34 Bogota**
Página Web de la Empresa	www.mantyco.com

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — CAMBIO DE DISPLAY UPS

COMPONENTE 1 << CAMBIO DE DISPLAY>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 5.842.850,00	$ 1.110.141,50	$ 6.952.991,50
1.2	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 5.842.850,00	$ 1.110.141,50	$ 6.952.991,50
SUBTOTAL A						$ 13.905.983,00

B — Adquisición de las garantías extendidas directas de fábrica (Incluye, Mantenimientos Preventivos, Mantenimientos Correctivos con Repuestos y el año de soporte)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric – APC modelo ACRC100, Serial: JK1314002484	UNIDAD	1	$ 14.786.400,00	$ 2.809.416,00	$ 17.595.816,00
2.2	Unidad Manejadora de Aire Inrow marca Schneider Electric - APC modelo ACRC301S, Serial: JK1936002619.	UNIDAD	1	$ 8.352.700,00	$ 1.587.013,00	$ 9.939.713,00
2.3	Unidad Chiller marca Schneider Electric – Uniflair modelo LRAC180A, Serial: SRE 030592.	UNIDAD	1	$ 14.473.300,00	$ 2.749.927,00	$ 17.223.227,00
2.4	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1334350014	UNIDAD	1	$ 16.079.200,00	$ 3.055.048,00	$ 19.134.248,00
2.5	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: QD1825140571	UNIDAD	1	$ 16.079.200,00	$ 3.055.048,00	$ 19.134.248,00
2.6	UPS APC SYMMETRA PX 40W Serial: PD1247350041	UNIDAD	1	$ 16.225.650,00	$ 3.082.873,50	$ 19.308.523,50
SUBTOTAL B						$ 102.335.775,50
VALOR TOTAL COTIZACIÓN						**$ 116.241.758,50**

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leido, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una válidez de 60 días.

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	**8 de mayo de 2026**
VIGENCIA COTIZACIÓN	**60 DÍAS**
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	

Adicionalmente, se precisa que para el cálculo del presupuesto oficial para el **LOTE No. 1** fue necesario efectuar aproximación al peso por formulación de las cotizaciones con decimales, sin que ello represente un mayor valor para FONCEP, dado que la estructuración financiera se efectuó con base en las cotizaciones allegadas, las cuales contemplan valores con decimales.

De acuerdo con el estudio de mercado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para contratar la extensión de garantías para las unidades manejadoras de aires y la unidad enfriadora Chiller con todos sus componentes de acuerdo con lo señalado con el Anexo 1-Ficha técnica, se estableció que el presupuesto inicial para el **LOTE No.1** de acuerdo con el estudio realizado y las cotizaciones recibidas el cual asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($114.093.971,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial para el **LOTE No.2**, se elevó solicitud de cotización de los servicios requeridos a las siguientes empresas:

LOTE No.2:

N°	PROVEEDOR	NIT.	TAMAÑO EMPRESARIAL	UBICACIÓN
1	COMWARE S.A.	860045379	GRANDE	BOGOTÁ
2	EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.	900900077	PEQUEÑA	BOGOTÁ
3	SHINEMA SAS	830066251	PEQUEÑA	BOGOTÁ
4	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S	901387507	MICROEMPRESA	BOGOTÁ
5	INGEAL S.A.	800039398	PEQUEÑA	BOGOTÁ
6	SOLUCIONES EN INGENIERIA INTELCON LTDA	900035242	PEQUEÑA	BOGOTÁ
7	ABBANICO SAS	901734141	MICRO	BOGOTÁ
8	GR POWER SOLUTIONS S.A.S	901436397	MICRO	BOGOTÁ
9	INAIRE S.A.S	900604486	PEQUEÑA	BOGOTÁ

10	ANDINA DE AIRE Y CALEFACCION SAS	900375954	MICRO	BOGOTÁ
11	AC FRIOSYSTEM	900375954	MICRO	BOGOTÁ

Como resultado, se la consulta realizada, se recibieron las siguientes cotizaciones de las empresas invitadas a cotizar:

1	INGEAL S.A.	$ 80.980.810,99
2	COMWARE S.A.	$ 72.641.980,00
3	EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.	$ 78.799.040,00
4	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S	$ 81.659.800,00

NOTA: Valores expresados en moneda legal colombiana, sin aproximación al peso, de conformidad con los lineamientos de la Tesorería Distrital establecidos en la Circular No. DDT-11 de 2018, “por la cual se informa la implementación del proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH y la eliminación del uso de centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT”.

Con las cuatro (4) recibidas, se procedió a elaborar el formato de estudio de mercado, en el cual se reportan los valores emitidos por cada una de las empresas cotizantes.

A continuación, se presenta el detalle de los valores unitarios por cada una de las cotizaciones presentadas:

COTIZACIÓN No. 1 INGEAL S.A.

	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	"OIS-195-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUIDO EL SOPORTE TÉCNICO PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRES Y LA UNIDAD ENFRIADORA CHILLER CON TODOS SUS COMPONENTES

LOTE 2

1. INFORMACIÓN

Proveedor	EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.
Nit de la Empresa	900.900.077-3
Tamaño de la Empresa	MICROEMPRESA
Nombre Representante Legal	OSCAR HERNÁN VILLALOBOS ROMERO
Nombre del Contacto	LUDANY MOSQUERA
Email del Contacto	ludany@latamdcs.com
Teléfono del Contacto	3122842827
Dirección y Ciudad	CALLE 90 No. 19-41 OFICINA 801
Página Web de la Empresa	www.latamdcs.com

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — REINSTALACIÓN USP

COMPONENTE 1 << REINSTALACIÓN USP TITAN>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	1	$ 10.330.000,00	$ 1.962.700,00	$ 12.292.700,00
	SUBTOTAL A					$ 12.292.700,00

B — MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MANTENIMIENTOS	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	3	$ 3.221.000,00	$ 9.663.000,00	$ 1.835.970,00	$ 11.498.970,00
2.2	UPS Pei 10 KVA	UNIDAD	3	$ 3.221.000,00	$ 9.663.000,00	$ 1.835.970,00	$ 11.498.970,00
2.3	Aire traine (Auditorio 9to Piso)	UNIDAD	3	$ 3.540.000,00	$ 10.620.000,00	$ 2.017.800,00	$ 12.637.800,00
2.4	Componentes, ductería y Bomba Pedrollo de Unidad Chiller marca Schneider Electric – Uniflair modelo LRAC180A	UNIDAD	3	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00	$ 1.539.000,00	$ 9.639.000,00
	SUBTOTAL B						$ 45.274.740,00

C — MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Mantenimientos Correctivos (Incluye Bolsa de Repuestos)	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ -	$ 5.000.000,00
	SUBTOTAL C					$ 5.000.000,00

D — AÑO DE SOPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Soporte Técnico y Mesa de Ayuda (en modalidad 7x24x365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día durante 365 días del año)	UNIDAD	1	$ 13.640.000,00	$ 2.591.600,00	$ 16.231.600,00
	SUBTOTAL D					$ 16.231.600,00
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN					**$ 78.799.040,00**

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. El Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leido, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una válidez de 60 días.

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	8/05/2026
VIGENCIA COTIZACIÓN:	60 DÍAS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

COTIZACIÓN No. 2 COMWARE S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. FONCEP 20 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	"OIS-195-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUIDO EL SOPORTE TÉCNICO PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRES Y LA UNIDAD ENFRIADORA CHILLER CON TODOS SUS COMPONENTES

LOTE 2

1. INFORMACIÓN

Proveedor	ComWare S.A.
Nit de la Empresa	860.045.379-1
Tamaño de la Empresa	Grande
Nombre Representante Legal	Monica del Pilar Camacho Casado
Nombre del Contacto	Lorena Castellanos
Email del Contacto	lorena.castellanos@comware.com.co
Teléfono del Contacto	314 4497100
Dirección y Ciudad	Cra 13 N° 97 - 98 - Bogota
Página Web de la Empresa	www.comware.com.co

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — REINSTALACIÓN USP

COMPONENTE 1 << REINSTALACIÓN USP TITAN>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	1	$ 9.050.000,00	$ 1.718.500,00	$ 10.768.500,00
	SUBTOTAL A					$ 10.768.500,00

B — MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MANTENIMIENTOS	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	3	$ 2.580.000,00	$ 8.040.000,00	$ 1.608.800,00	$ 10.638.600,00
2.2	UPS Pw 10 KVA	UNIDAD	3	$ 2.580.000,00	$ 8.040.000,00	$ 1.608.800,00	$ 10.638.600,00
2.3	Aire frailne (Auditorio 6to Piso)	UNIDAD	3	$ 3.204.000,00	$ 8.352.000,00	$ 1.671.000,00	$ 11.223.000,00
2.4	Componentes, cuaterio y Bomba Pedrollo de Unidad Chiller marca Schneider Electric – Uniflair modelo: LRAC1804	UNIDAD	3	$ 2.020.000,00	$ 7.560.000,00	$ 1.436.400,00	$ 8.068.400,00
	SUBTOTAL B						$ 41.967.400,00

C — MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Mantenimientos Correctivos (Incluye Bolsa de Repuestos)	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ -	$ 5.000.000,00
	SUBTOTAL C					$ 5.000.000,00

D — AÑO DE SOPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Soporte Técnico y Mesa de Ayuda (en modalidad 7x24x365 (dicle días a la semana veinticuatro horas al día durante 365 días del año)	UNIDAD	1	$ 12.600.000,00	$ 2.375.000,00	$ 14.975.000,00
	SUBTOTAL D					$ 14.975.000,00
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN					$ 72.841.980,00

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotizacion, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargos fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una validez de 60 días

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	0/5/2026
VIGENCIA COTIZACIÓN:	60 DÍAS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

COTIZACIÓN No. 3 EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.

	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	"OIS-195-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUIDO EL SOPORTE TÉCNICO PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRES Y LA UNIDAD ENFRIADORA CHILLER CON TODOS SUS COMPONENTES

LOTE 2

1. INFORMACIÓN

Proveedor	EOM LIMITED COLOMBIA S.A.S.
Nit de la Empresa	900.900.077-3
Tamaño de la Empresa	MICROEMPRESA
Nombre Representante Legal	OSCAR HERNÁN VILLALOBOS ROMERO
Nombre del Contacto	LUDANY MOSQUERA
Email del Contacto	ludany@latamdcs.com
Teléfono del Contacto	3122842827
Dirección y Ciudad	CALLE 90 No. 19-41 OFICINA 801
Página Web de la Empresa	www.latamdcs.com

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — REINSTALACIÓN USP

COMPONENTE 1 << REINSTALACIÓN USP TITAN>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	1	$ 10.330.000,00	$ 1.962.700,00	$ 12.292.700,00
	SUBTOTAL A					$ 12.292.700,00

B — MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MANTENIMIENTOS	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	3	$ 3.221.000,00	$ 9.663.000,00	$ 1.835.970,00	$ 11.498.970,00
2.2	UPS Pei 10 KVA	UNIDAD	3	$ 3.221.000,00	$ 9.663.000,00	$ 1.835.970,00	$ 11.498.970,00
2.3	Aire traine (Auditorio 5to Piso)	UNIDAD	3	$ 3.540.000,00	$ 10.620.000,00	$ 2.017.800,00	$ 12.637.800,00
2.4	Componentes, ductería y Bomba Pedrollo de Unidad Chiller marca Schneider Electric – Uniflair modelo LRAC180A	UNIDAD	3	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00	$ 1.539.000,00	$ 9.639.000,00
	SUBTOTAL B						$ 45.274.740,00

C — MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Mantenimientos Correctivos (Incluye Bolsa de Repuestos)	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ -	$ 5.000.000,00
	SUBTOTAL C					$ 5.000.000,00

D — AÑO DE SOPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Soporte Técnico y Mesa de Ayuda (en modalidad 7x24x365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día durante 365 días del año)	UNIDAD	1	$ 13.640.000,00	$ 2.591.600,00	$ 16.231.600,00
	SUBTOTAL D					$ 16.231.600,00
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN					**$ 78.799.040,00**

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. El Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leído, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una validez de 60 días.

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	8/05/2026
VIGENCIA COTIZACIÓN:	60 DÍAS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

COTIZACIÓN No. 4 MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S

	OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS	

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO	"OIS-195-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, INCLUIDO EL SOPORTE TÉCNICO PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRES Y LA UNIDAD ENFRIADORA CHILLER CON TODOS SUS COMPONENTES

LOTE 2

1. INFORMACIÓN

Proveedor	**MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INGENIERIA INTEGRADA S.A.S**
Nit de la Empresa	**901.387.507-1**
Tamaño de la Empresa	**MICROEMPRESA**
Nombre Representante Legal	**Jose Leonardo Peña**
Nombre del Contacto	**Jose Leonardo Peña**
Email del Contacto	gerencia@mantyco.com
Teléfono del Contacto	**310 5672690**
Dirección y Ciudad	**Carrera 20 # 68a-34 Bogota**
Página Web de la Empresa	www.mantyco.com

2. BIENES Y/O SERVICIOS

A — REINSTALACIÓN USP

COMPONENTE 1 << REINSTALACIÓN USP TITAN>>

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	1	$ 10.650.000,00	$ 2.023.500,00	$ 12.673.500,00
	SUBTOTAL A					$ 12.673.500,00

B — MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MANTENIMIENTOS	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	UPS TITAN 10 KVA	UNIDAD	3	$ 3.320.000,00	$ 9.960.000,00	$ 1.892.400,00	$ 11.852.400,00
2.2	UPS Pei 10 KVA	UNIDAD	3	$ 3.320.000,00	$ 9.960.000,00	$ 1.892.400,00	$ 11.852.400,00
2.3	Aire traine (Auditorio 5to Piso)	UNIDAD	3	$ 3.650.000,00	$ 10.950.000,00	$ 2.080.500,00	$ 13.030.500,00
2.4	Componentes, ductería y Bomba Pedrollo de Unidad Chiller marca Schneider Electric – Unitlair modelo LRAC180A	UNIDAD	3	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 1.596.000,00	$ 9.996.000,00
	SUBTOTAL B						$ 46.731.300,00

C — MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Mantenimientos Correctivos (Incluye Bolsa de Repuestos)	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ -	$ 5.000.000,00
	SUBTOTAL C					$ 5.000.000,00

D — AÑO DE SOPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Soporte Técnico y Mesa de Ayuda (en modalidad 7x24x365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día durante 365 días del año)	UNIDAD	1	$ 14.500.000,00	$ 2.755.000,00	$ 17.255.000,00
	SUBTOTAL D					$ 17.255.000,00
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN					**$ 81.659.800,00**

3. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. Favor presentar su cotización con valores sin decimales y en Pesos Colombianos
2. El Proveedor deberá tener en cuenta todos los gravamenes, impuestos tasas y demás contribuciones
3. EL Proveedor deberá tener en cuenta y considerar para estimar su cotización, los Anexos adjuntos en especial la ficha técnica.
4. Con la presentación de la presente cotización, el proveedor declara, bajo su responsabilidad, que en los valores ofertados se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como todos los gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales, parafiscales y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables a los bienes y servicios ofrecidos, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la oferta económica presentada.

4. MANIFESTACIONES

1. Se ha leido, se conoce y entiende la ficha técnica en todas sus especificidades y condiciones
2. La cotización que se presenta tiene una validez de 60 días.

5. DECLARACIONES

FECHA COTIZACIÓN:	**8/05/26**
VIGENCIA COTIZACIÓN:	**60 DÍAS**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

	Adicionalmente, se precisa que para el cálculo del presupuesto oficial para el **LOTE No.1** fue necesario efectuar aproximación al peso por formulación de las cotizaciones con decimales, sin que ello represente un mayor valor para FONCEP, dado que la estructuración financiera se efectuó con base en las cotizaciones allegadas, las cuales contemplan valores con decimales. De acuerdo con el estudio de mercado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para contratar la extensión de garantías para las unidades manejadoras de aires y la unidad enfriadora Chiller con todos sus componentes de acuerdo con lo señalado con el Anexo 1-Ficha técnica, se estableció que el presupuesto inicial para el **LOTE No.2** de acuerdo con el estudio realizado y las cotizaciones recibidas el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($82.550.543,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. La selección, la realizará el FONCEP tomando la oferta económica más favorable y que cumpla con las condiciones técnicas requeridas.
5.5 Estudio del Sector	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONCEP, para el presente proceso de selección se realizó el Estudio del sector relativo al objeto de la contratación requerida, formato que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de documentos del proceso. Ahora bien, atendiendo a las características propias de la necesidad a satisfacer, se deberá analizar la conveniencia de establecer mecanismos orientados a que los contratistas, en cumplimiento del objeto a contratar, utilicen bienes y/o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso condiciones de calidad (Art. 2.2.1.2.4.2.16 Dto. 1082 de 2015, mod. Por el Art. 3° Dto. 1860 de 2021), la estipulación de este tipo de requisitos estará sujeta al análisis que se incorpore por parte de la dependencia solicitante, en el análisis de sector que hará parte integral del presente documento, en todo caso aplicara igualmente para aquellos procesos en los que exista como requisito habilitante la conformación de un equipo mínimo de trabajo o aquellos en los que se pretenda adquirir bienes, en los cuales previo análisis, se corrobore que los mismos son ofertados en el mercado por esta población, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso será responsabilidad del supervisor del contrato verificar durante la ejecución del mismo que se mantenga o suministre según corresponda esta clase de servicios o bienes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme al numeral 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica– Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos, así como en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatario a través del menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

FONCEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	HABILITADO/ NO HABILITADO
Verificación técnica	HABILITADO/ NO HABILITADO
Verificación financiera	HABILITADO/ NO HABILITADO

La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e **información estar vigente al cierre del proceso.**

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de **verificación HABILITADO/NO HABILITADO** más no de calificación o evaluación, razón por la cual, no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el

Pliego de Condiciones, FICHA TÉCNICA y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONCEP, la propuesta será no hábil y no podrá participar en la Subasta Inversa.	
6.1 Requisitos habilitantes jurídicos	• **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.** El proponente deberá adjuntar a la propuesta, el Formato N°1 – Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, el representante legal de la persona jurídica, la persona designada para representar a la estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), o apoderado debidamente constituido. Con la firma del Formato N° 1 – Carta de presentación de la propuesta, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección. • **Documento 2: Poder debidamente constituido.** En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, y suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo (si a ello hubiere lugar) o representarlo judicial o extrajudicialmente al proponente. Para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o en figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, podrán actuar a través de un único apoderado para lo cual bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, modificada por la Resolución

	del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022 “Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020.” El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal o figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato. • **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces.** Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de la Superintendencia de Subsidio Familiar cuando el proponente fuere una entidad vigilada por dicha organismo o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso. Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta

	en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. **Nota 1:** Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. **Nota 2:**La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el párrafo anterior expedidos por las respectivas autoridades competentes. **Nota 3:** En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma. • **Documento 4: Autorización del órgano social.** Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía

	del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.** En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio. • **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.** Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de emisión no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia • **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.** - **Consorcio o Unión Temporal.** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(Ver Formato No. 2 - Acta de Constitución de Consorcio o Formato No. 3 - Acta de Constitución de Unión Temporal)**, según sea el caso). El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos del presente proceso, y cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso de la unión temporal y otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá señalar los términos y extensión de

	la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONCEP. b. Se deberá designar un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente) del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa, el (los) cual (es) no podrá(n) ser reemplazado (s) sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. El Representante y su suplente tendrán facultades suficientes para la representación, sin limitaciones, de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir, ejecutar, y modificar el contrato, suscribir actas y demás documentos que se generen en el marco de la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra figura asociativa deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, no podrán ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidos hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más. d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, o presentarse como proponente singular, dentro del mismo. e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo. f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso. g. Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. h. En caso de uniones temporales u otras figuras asociativas permitidas en Colombia es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio. **Nota 1:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la estructura plural. **Nota 2:** Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano no pueden ceder sus derechos a

terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la estructura plural.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a FONCEP la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONCEP derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de FONCEP en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

NOTA: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme a lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con su oferta debe acreditar que se encuentra afiliado y/o al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como en sus Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea **persona jurídica**, deberá adjuntar con su propuesta, el **<< Formato No. 4 - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica >>**, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, en el cual se acredite el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad.

	En caso de que el proponente sea **Persona Natural**, esta deberá adjuntar con su propuesta, **Formato No. 5 – Declaración Juramentada de pagos se Seguridad Social y Aportes Parafiscales – Articulo 9 Ley 828 de 2003 – Persona Natural**, que se entenderá presentado **bajo la gravedad de juramento** y por medio del cual, **acredite encontrase afiliado (a)** a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica). Adicionalmente las personas naturales deberán presentar los certificados que acrediten la respectiva afiliación. El pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, deberá ser acreditado en los términos del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso. En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Para los **Proponentes Plurales**, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados. Para el caso de las Personas Jurídicas, como ya se anotó, la certificación deberá estar expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de

éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio como Revisor Fiscal. Adicionalmente, se deberá aportar con la propuesta copia de la matrícula profesional,** copia de la cedula de ciudadanía **y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que suscribe la certificación.**

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

- **Documento 8: Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.**

EL FONCEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

- **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

- **Documento 11: Registro Único de Proponentes RUP**

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, NO SERÁ SUBSANABLE en ningún caso. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia

requeridos.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior so pena de RECHAZO.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

- **Documento 12: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por la persona natural, el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato No. 6 - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Documento 13: Compromiso Anticorrupción.**

Los proponentes deben diligenciar y aportar el **Formato N° 7– Compromiso Anticorrupción** establecido por FONCEP, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o proponente plural o el apoderado debidamente facultado.

- **Documento 14: Relación de contratos vigentes (Aplica solamente para el Lote No. 2.)**

Los proponentes deben diligenciar y aportar el Formato No.8 -Relación de contratos prestación de servicios persona natural o el Formato No.9 -Relación de contratos prestación de servicios persona jurídica o Formato No.10 -Relación de contratos prestación de servicios consorcios o uniones temporales - establecido por FONCEP, debidamente suscrito por el representante legal, en el mismo se deberán relacionar

UNICAMENTE los contratos que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren vigentes y en ejecución con Entidades públicas, cualquiera sea su orden.

- **Documento 15: Garantía de Seriedad de la Propuesta**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será **RECHAZADA**. Así mismo **se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso**[1].

El proponente deberá constituir a favor del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, con **NIT: 860.041.163-8**, una garantía de seriedad de la oferta y su vigencia será por el término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos, **los cuales deberán estar señalados expresamente en el cuerpo de la garantía o adjuntar las condiciones generales de la póliza con el fin de que FONCEP pueda verificar la información solicitada**:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

[1] Revisar Concepto C-779 de 2020. Agencia Nacional de Contratación Pública—Colombia Compra Eficiente

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En el evento que la oferta la presente un Consorcio, Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio, Unión Temporal (según sea el caso), conformado por y porcentaje de participación de cada uno de los miembros."

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.
No será admisible la presentación de anexos o condicionados generales de pólizas que contravengan o que pretendan dejar sin efecto las disposiciones de este pliego de condiciones o las establecidas en el futuro contrato, las cuales de llegar a presentarse se tendrán por no escritas.

Cualquier diferencia que existiere entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y el presente pliego de condiciones, primará lo establecido en el pliego de condiciones.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

- Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje, que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

- El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano (**ver análisis de sector**). La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales

<table>
<tr><td></td><td>que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.</td></tr>
<tr><td>6.2 Requisitos habilitantes Técnicos</td><td>
Documento 1: Experiencia del Proponente

<u>LOTE No.1</u>

Podrán participar en el marco del proceso de selección del <u>Lote No.1</u> las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera:

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, el proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas que reúnan las siguientes condiciones:

1. El objeto de los contratos deberá estar relacionado con el mantenimiento y/o soporte de equipos de refrigeración y/o unidades de enfriamiento y/o equipos UPS de marca Schneider Electric y deben encontrase registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.
2. Cada uno de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual corresponde a: 65,16 SMMLV. Para la acreditación de lo anterior, se tendrá en cuenta el valor individual de los contratos presentados y representados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada uno de los contratos registrados en el RUP. Los contratos deben estar ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.
3. Cada uno de los contratos deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel y en al DOS (2) de los siguientes códigos para ser habilitada:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>40101500</td><td>40000000 Componentes y Equipos para Distribución y</td><td>40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire</td><td>40101500 Ventilación</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Sistemas de Acondicionamiento		
40101700	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
40101600	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios
72151500	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
81111800	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

LOTE No.2

Podrán participar en el marco del proceso de selección del **Lote No.2** las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera:

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, el proponente deberá presentar **tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas**, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas que reúnan las siguientes condiciones:

1. El objeto de los contratos deberá estar relacionado con el mantenimiento y/o soporte de equipos de refrigeración y/o aires acondicionados y/o unidades de enfriamiento y/o equipos UPS y deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.
2. Cada uno de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual corresponde a: **47,16 SMMLV**. Para la acreditación de lo anterior, se tendrá en cuenta el valor individual de los contratos presentados y representados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada uno de los contratos registrados en el RUP. Los contratos deben estar ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.
3. Cada uno de los contratos deberá estar clasificada en el RUP hasta **el tercer nivel** y en **al DOS (2)** de los siguientes códigos para ser habilitada:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40101500	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101500 Ventilación
40101700	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento
40101600	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios

72151500	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
81111800	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Criterio diferencial MiPymes y/o Emprendimientos y/o Empresas de Personas con Discapacidad - LOTE No.1 y LOTE No.2

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, los cuales modifican y adicionan el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP determina que, con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYMES** domiciliadas en Colombia , así como incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad, aplicará criterios diferenciales en relación con la acreditación de la experiencia mínima habilitante dentro del presente proceso de selección.

En el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

1. **Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

2. **Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad,** podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos, en

cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**
Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	**Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**
Proponentes en general (sin incentivo)	**Tres(3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**

Nota: El criterio diferencial relacionado anteriormente, es de carácter optativo para aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las alternativas descritas, sin que sea obligatorio demostrar el cumplimiento conjunto de todas.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, indicando si se constituyen como **PROPONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación requerida cconforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas” así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 “Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Criterios para la verificación de la Experiencia

1. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

	2. La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados). **3.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia señalada anteriormente y reportada en el RUP. **4.** En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones o más de las dos (2) certificaciones (en caso de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O DISCAPACITADOS) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las tres (3) o dos (2) (en caso de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O DISCAPACITADOS) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos. **5.** Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **6.** En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítems o componentes relacionados con la presente contratación. **NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea

mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.
En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 4: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- **a.** Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso
- **b.** Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia.
- **c.** Se acredite experiencia a través de actas de liquidación
- **d.** No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- **e.** No serán válidos los contratos verbales.

Nota 5: La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Nota 7: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia señalada anteriormente y reportada en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta NO CUMPLE con la experiencia mínima solicitada.

	2. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información de los contratos que reporten los proponentes en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante, las certificaciones de los contratos y la información registrada en el RUP. **3.** El Formato - Acreditación Experiencia habilitante deberá ser diligenciado por el Representante Legal de la empresa y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser diligenciado por todos y cada uno de sus integrantes, que estén acreditando experiencia. **4.** Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015. **5.** Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el Formato No 8 - Acreditación Experiencia habilitante para registrar la experiencia del proponente. **6.** En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. **7.** Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente. **8.** En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia o más de dos (2) certificaciones para el caso de la acreditación de experiencia como criterio diferencial en favor de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , solo serán validadas las tres (3) primeras para el criterio general o las dos (2) primeras para el criterio diferencial de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **Formato No 11 -** Acreditación Experiencia habilitante. Si alguna de las certificaciones de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos. **9.** En caso de que los SMMLV no coincidan entre la información consignada en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP. **10.** En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el Formato No. 8 - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo. **11.** FONCEP se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

12. En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá excepcionalmente aportarse para complementar la información, copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita.

13. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas de los contratos que el proponente allegue para acreditar el presente requisito, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.
c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación.
d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

14. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes cuando quiera que su constitución sea menor a tres (3) años, debe tenerse en cuenta que, la experiencia deberá estar inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

15. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

16. Cada certificación de contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan varios contratos, el proponente deberá identificar aquel que hará valer de la respectiva certificación y se enliste en el formato correspondiente.

	17. Cuando las certificaciones de los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebradas con FONCEP, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual, será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en Formato - Acreditación Experiencia habilitante y encontrase registrados en el RUP. **18.** No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. **19.** En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. **Documento 2: Acreditación condiciones técnicas <u>(Aplica para el Lote No. 1 y el Lote No.2)</u>** El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica del Lote No.1 o Lote No. 2 (según corresponda)**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Por lo anterior, en la ejecución del contrato, será responsabilidad del supervisor hacer que el contratista dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el proceso. **PARÁGRAFO:** La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica del Lote No.1 o Lote No.2 (según corresponda),** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de estas, implicará que su oferta sea calificada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.** **Documento 3: Acreditación Distribuidor Autorizado o del fabricante <u>(Aplica para el Lote No. 1)</u>** Es necesario para la entidad, garantizar que el contratista cuente con toda la experticia y capacidad para dar soporte a los equipos objeto del presente proceso de contratación. Para demostrar lo anterior, el oferente debe aportar con su oferta certificación de distribuidor autorizado del Fabricante Schneider Electric – APC, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso. La(s) certificación(es) debe(n) dirigirse a FONCEP. Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente certificación dentro del mercado es de

	amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, de acuerdo con lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá aportar este documento en su lengua original, acompañado de una traducción simple al castellano para su acreditación. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar esta certificación. **Documento 4: Certificación personal idóneo <u>(Aplica para el Lote No.1 y Lote No.2)</u>** El proponente deberá aportar certificación en la que declare, bajo gravedad del juramento, que cuenta con el personal idóneo para desarrollar los procesos de mantenimiento y soporte de los diferentes componentes de los equipos que hacen parte integral del presente contrato, para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, y que este se encuentra conformado por los perfiles señalados en el Anexo – Ficha Técnica y cumplen con las condiciones de formación y experiencia requeridas por la Entidad. Esta certificación debe venir suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o estructura plural o el apoderado debidamente facultado. **Documento 5: Certificación disponibilidad Personal Certificado <u>(Aplica para el Lote No.1 y Lote No.2)</u>** El proponente deberá aportar certificación o declaración suscrita por el representante legal, en la que garantice la disponibilidad permanente de personal técnico idóneo, debidamente calificado y con experiencia comprobada, así como de herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y la capacidad técnica necesaria para la adecuada ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y la prestación del soporte técnico requerido. Dicha certificación deberá asegurar que el proponente cuenta con los recursos humanos y técnicos suficientes para atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad, conforme a las especificaciones del fabricante, las mejores prácticas del sector y los niveles de servicio exigidos, garantizando la continuidad operativa, la calidad del servicio y la correcta intervención de los equipos objeto del contrato.
6.3 Requisitos habilitantes financieros	Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012.

	En virtud de lo anterior, **se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.** El Foncep podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicos extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Foncep verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente. No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas. De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se

encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE.**

5.3.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Se evaluará con HABILITA o NO HABILITA los siguientes indicadores financieros:

5.3.1.1. Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de cobertura de intereses*	Utilidad operacional dividida por gastos de intereses	Mayor o Igual (≥) 1,3
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o Igual (≥) 1,2 Veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el Activo total	Menor o Igual (≤) 60

Razón de Cobertura de Intereses = Mayor o Igual (≥) 1,3

La razón de cobertura de intereses para el caso de uniones temporales o consorcios será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser **Mayor o Igual (≥) 1,3**

*** En caso de que sea cero (0) indeterminado cumple.**

Índice de Liquidez = Mayor o Igual (≥) 1,2 Veces

En el caso de uniones temporales y consorcios, El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser **Mayor o Igual (≥) 1,2 Veces**

Índice de Endeudamiento = Menor o Igual (≤) 60%

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser **Menor o Igual (≤) 60%.**

5.3.2.1 Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por patrimonio	Mayor o Igual (≥) 0.07
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividido por el Activo total	Mayor o Igual (≥) 0.04

Rentabilidad del Patrimonio = Mayor o Igual (≥) 0.07

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo = Mayor o Igual (≥) 0.04

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Nota 1: *En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad organizacional, la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN: Propuesta económica	El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por el **MENOR PRECIO** ofrecido, ya que los bienes y/o servicios a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. El comité evaluador efectuara la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídica, financiera, organizacional y técnica de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Modificada por la Ley 1882 de 2018). El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, el cual, equivale para el **LOTE No.1** a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($114.093.971,00) M/CTE** y para el **LOTE No.2 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($82.550.543,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, **así como tampoco el valor techo establecido por la Entidad para cada uno de los ítems.** Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta. **Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por lotes y teniendo en cuenta el menor valor ofertado**, el proponente deberá diligenciar en la pregunta No. 1 del sobre económico para cada lote en el que participe EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA, sin que en ningún caso esta pueda exceder el valor del presupuesto esto es para el **LOTE No. 1** a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($114.093.971,00) M/CTE y para el LOTE No. 2 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($82.550.543,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato**,** so pena de rechazo. En la pregunta No. 2 del sobre económico, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en la plataforma el **Formato N°12 <PROPUESTA ECONOMICA"** para el LOTE en el que participe, que discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems, conforme a la información que se solicite en dicho documento. Así mismo, el valor que registrará el proponente en la plataforma para esta pregunta deberá coincidir con el valor total indicado en el **Formato N° 12<PROPUESTA ECONOMICA>** (sumatoria de valores unitarios de los ítems) de cada lote en el cual participe. Este es el valor que se tendrá en cuenta para el desarrollo de la subasta, es

	decir, que la subasta se realizará sobre la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA. El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “sobre Económico” que se encuentra en la sección “cuestionario”, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo, el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes. El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario. Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en el estudio previo, ficha técnica, estudio del sector, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. La entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de errores no represente una reformulación o mejora de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) Igualmente, el proponente en ningún caso podrá modificar los ítems de los mencionados formatos, la modificación o alteración de estos documentos por parte del proponente generará el rechazo de su propuesta. **LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL, NO PARCIAL,** por tanto, debe ofertar por el total del objeto del proceso que comprende la presente subasta. Se debe ofertar el valor más IVA (si a ello hubiere lugar). Este valor debe incluir la totalidad de los costos y gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso y contrato. Para abrir el sobre económico, primero debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas.

	Nota 1: El descuento resultante de la subasta se aplicará al valor unitario de cada ítem según la propuesta base de precio, por lo que el proponente adjudicatario una vez finalizado el evento de subasta deberá remitir a FONCEP su propuesta económica ajustada conforme al descuento resultante de la subasta. **Nota 2:** El valor total de la propuesta no puede superar el valor máximo permitido, entendido como el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems a ofertar según los precios techos establecidos por la entidad en el estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente proceso. **Nota 3:** El FONCEP efectuará las revisiones y/o correcciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. En todo caso, si como consecuencia de la revisión aritmética el valor de la propuesta sobrepasa el presupuesto oficial total o el valor techo establecido por la Entidad para cada uno de los ítems, la propuesta será RECHAZADA. **Nota 4:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.** En el evento que la propuesta económica se genere y allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, so pena de RECHAZO de la oferta. **6.4.1. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA** Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta, y lo dispuesto en el numeral IV de la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.
6.5 Subasta Inversa	**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR LOTES** Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**. El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta electrónica del SECOP II -entendido este, como el

	medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollaran la puja dinámica para cada uno de los lotes, con el fin de mejorar su oferta inicial. El FONCEP publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes, a través del cual **solicitará** los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta. El proponente podrá realizar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes una vez sea publicado por FONCEP en el SECOP II y subsanar su propuesta hasta el término de traslado de este, termino otorgado por la Entidad conforme a lo establecido a continuación. **NOTA:** De acuerdo con los derroteros impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C-565 de 2022, pese a no existir un término legal preciso para que los proponentes subsanen aquellos requisitos habilitantes posibles de subsanar, en armonía con el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención al margen de discrecionalidad con el cual está dotado FONCEP, este último determinará en el cronograma del respectivo pliego de condiciones, el término o el momento específico dentro del que deberá tener lugar la subsanación-termino de traslado del informe de evaluación-; oportunidad perentoria y preclusiva en la cual, los proponentes ejercerán su respectivo **derecho** a subsanar. Las subsanaciones que el proponente realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través de la plataforma transaccional SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad en los plazos establecidos por esta última. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El módulo de Subasta inversa electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real el valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema electrónico de Contratación Pública -SECOP II- están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. En virtud de lo anterior, el literal **K** del numeral ocho **8** <<Condiciones de uso del SECOP II>> de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii".

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta, se aplicará al valor unitario de cada ítem según la propuesta base de precio.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA.

El margen mínimo de mejora corresponde al TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA, el cual se realizará al total de la oferta, una vez terminada la subasta se aplicará al valor unitario de cada ítem

6.5.1. Apertura de Ofertas

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

6.5.2 Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica por cada Lote.

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el valor total máximo incluido IVA establecido para cada ítem en el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor total de la sumatoria de los ítems corregidos si a ello hubiera lugar, será el que se tomará para

	efectos de la oferta económica inicial y como base para adelantar el proceso de subasta. **II.** Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes. **III.** La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso, el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción. **IV.** Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta automáticamente a través de SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes posterior al término o momento específico definido por la entidad, de acuerdo con los derroteros impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C-565 de 2022. **V.** Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizarán. **VI.** Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. **VII.** Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA**, con respecto del precio total más bajo que se informe para la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. **VIII.** **Tiempo:** El FONCEP concederá un tiempo de **TREINTA (30) MINUTOS** a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen. **IX.** **Margen Mínimo:** Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES POR CIENTO (3%)** incluido IVA. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. **X.** **Valor Mínimo:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores iniciales ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. **XI.** Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo. El margen mínimo de mejora corresponde al **TRES POR CIENTO (3%) incluido IVA** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

	XII. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. **XIII.** Por lo anterior debe tener en cuenta que, la plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. **XIV.** A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes. El FONCEP dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión. **XV.** En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados 10 minutos desde la última oferta ganadora, EL FONCEP podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante. Terminada la subasta inversa electrónica, EL FONCEP hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó. **XVI.** Cuando EL FONCEP considere que la propuesta final es artificialmente baja, durante la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y/o guía de Colombia Compra Eficiente. De resultar necesario, podrá suspenderse el desarrollo de la subasta por el plazo que determine EL FONCEP como necesario para que el oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar. **XVII.** En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta. **XVIII.** Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el SECOP II, la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance. **XIX.** En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. **XX.** Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación. **XXI.** Una vez finalizada la subasta, se generará un informe con el histórico de los lances donde aparecerá el estado de la subasta. **XXII.** Si al terminar la subasta hay empate, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el numeral de criterios de desempate del presente documento. **XXIII.** Si en el curso de la subasta electrónica inversa, se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe

	ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
6.6 Adjudicación y efectos	**FONCEP**, procederá mediante acto administrativo por cada lote a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, en la subasta inversa, ofrezca la mejor oferta global de acuerdo con los criterios establecidos, para cada uno de los ítems contemplados en los Lotes No. 1 y No.2 en el marco del presente proceso de contratación. Una vez terminada la subasta, el oferente deberá entregar la oferta económica ajustada al porcentaje de descuento en cada uno de los ítems. El valor de la propuesta corresponde al valor total ofrecido por el proponente para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el cual no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, el cual equivale para el **LOTE No.1** a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($114.093.971,00) M/CTE y para el LOTE No. 2 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($82.550.543,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta. El proponente deberá presentar su oferta económica para cada lote en la plataforma SECOP II y diligenciar el Formato N°12 **<PROPUESTA ECONOMICA>** dispuesto por la Entidad, so pena de RECHAZO de la oferta, **teniendo en cuenta** lo siguiente: 1. En la pregunta N° 1 del sobre económico deberá indicar el valor total de su propuesta, sin que en ningún caso esta pueda exceder el valor del presupuesto del proceso para los Lotes No.1 y No.2. 2. En la pregunta N° 2 del sobre económico, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en la plataforma el Formato N° 12<**PROPUESTA ECONOMICA**" en el que discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos allí descritos, los cuales, armonizan estrictamente con la FICHA TÉCNICA. Lo anterior, para efectos de ser tenida en cuenta su propuesta, esto aplica para los Lotes No.1 y No.2.

<table>
<tr><td></td><td>3. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial SIN CENTAVOS, aplica para Lotes No.1 y No.2.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente en cada uno de los lotes, cuya oferta cumple con la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre que su oferta no exceda el monto techo establecido para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio más bajo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

La adjudicación del proceso será total, no habrá adjudicaciones parciales. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el FONCEP no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>6.7. Factores de desempate</td><td>Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad tanto en el Lote No. 1 cómo para el Lote No. 2, FONCEP aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, así:

<table>
<tr><th>Regla No.</th><th>CRITERIO DE DESEMPATE</th><th>ACREDITACIÓN</th><th>SITUACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente</td><td>• Proponente Persona Natural:

Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.</td><td>Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:**	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres

		participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las	víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

		por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
	4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

			a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor	de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
	5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:**	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6	Preferir la propuesta de	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes	De no concurrir los criterios de

		personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los	desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural).	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de

		reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona	familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural,

			natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
	8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

				conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior,	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados

		por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o	veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por	financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

		asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
	11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

	12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: **(a)** ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o **(b)** de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, **(c)** la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que	• **Proponente jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF** Para acreditar que se está en el Sistema de Protección del ICBF, se debe obtener una certificación o constancia emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en la que se indique que el proponente es egresado del Sistema de Protección del ICBF. • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participe o participen jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada uno de los jóvenes que participen en la sociedad, aportando constancia emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Cuando la oferta es presentada por el proponente plural se preferirá a este siempre que: - Uno de los integrantes del proponente plural cuente con una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o **(b)** de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, **(c)** la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de

		acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) acredite tener al menos un Egresado del Sistema de Protección del ICBF Una de las personas jurídica integrantes de la figura asociativa acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
	13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el FONCEP, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, el FONCEP, dejará constancia escrita en acta que será	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.

			publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.	

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONCEP debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA tanto del **LOTE No. 1** cómo del **LOTE No. 2** se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Económicas:** Por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, será ejercida por el FONCEP, a través del **Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas**, por quien haga sus veces o por quien designe el(a) Subdirector(a) Jurídico(a), conforme el numeral numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e Interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en el pliego de condiciones o estudio previo o anexo – ficha técnica o los mismos no sean subsanados o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por FONCEP.
3. Cuando la presentación de la propuesta sea parcial, alternativa o condicionada.
4. Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente diligenciada, o no se diligencie o su contenido haya sido alterado.
5. Cuando la oferta económica no se presente en los términos indicados, esto es, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo definido para cada uno de los ítems señalados por la entidad (incluido IVA si a ello hubiere lugar), o en el evento en que no se diligencie en el formato de << PROPUESTA ECONÓMICA>> en su totalidad.
6. Cuando el valor total de la oferta diligenciado en la plataforma SECOP II no corresponda o no sea congruente con el valor total establecido en el Formato N° 12 <<PROPUESTA ECONÓMICA>>
7. Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta económica en la plataforma electrónica del SECOP II, o en la misma no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor cero ($ 0) pesos.
8. Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la entidad.
9. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

11. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
13. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
15. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
18. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
19. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
20. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
21. Toda otra causal de rechazo contemplada en la ley

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del **LOTE No.1** no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

La liquidación del contrato que se derive del **LOTE No.2** se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el FONCEP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el FONCEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

FONCEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente:

- Cuando no se presente oferta alguna al mismo.
- Cuando no exista ninguna oferta que cumpla con los requisitos habilitantes.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, FONCEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 1676 DE 2016 que señala: A***plicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.*** Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables “

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	14 - NO	NO
	México	SI	NO	-	-	-
	Perú	SI	SI	NO	14 - NO	NO
Canadá		SI	NO	-	-	-
Chile		SI	SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	-	-
Costa Rica		SI	SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	14 - NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI

México		SI	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (No se establecieron umbrales.)	14 -NO[2]	SI
	Guatemala	SI	SI		14 - NO[3]	SI
	Honduras	SI	NO		-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	-	NO
Israel		SI	SI	NO	14 - NO[4]	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	14 - NO[5]	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

13. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	**N.A**
Nombre:	**N.A**
Cargo:	**N.A**
Dependencia:	**N.A**
14. GERENTE DE META- Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	**N.A**
Nombre:	**N.A**
Cargo:	**N.A**
Dependencia:	**N.A**

15. RESPONSABLE DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento

[2] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción **no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria**; **los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones**.

[3] Ibidem.

[4] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción **no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria**; **los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones**.

[5] Ibidem.

Firma:	
Nombre:	**TANIA KRUSKAYA LEÓN PATIÑO**
Cargo:	**Jefe de Oficina**
Dependencia:	**Oficina de Informática y Sistemas**

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Diego Armando Rodríguez Rodríguez	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Tania Kruskaya León Patiño	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas